

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Ref. 11001-31-03-036-2021-00067-00.

Obre en autos la manifestación que hace el acreedor garantizado con ocasión al traslado ordenado en auto del 29 de septiembre de 2021.

Así mismo, téngase en cuenta que el Municipio de Topaipí allegó la Resolución 978 del 4 de agosto de 2020 y el Certificado del Runt del vehículo de placas WOT-040, en cumplimiento del referido proveído.

De otro lado, agréguese la respuesta emitida por la Fiscalía 29 Especializada-DEED- Sede Pereira.

Ahora bien, de cara a la anterior contestación, se dispone OFICIAR al JUZGADO UNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE PEREIRA- RISARALDA y a la OFICINA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA, para que, en el término de 10 días, indiquen todo lo relativo a las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo de placas WOT-040 y el estado del proceso de extinción de dominio No. 2017 – 012.

Por lo demás, la SAE, deberá estarse a lo aquí dispuesto.

Notifíquese (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

Akb

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 19 de OCTUBRE DE 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93669bd4c88b89844ddf72384e269566cc3475decc8f08a0346b29cb305a8d6**

Documento generado en 15/10/2021 02:50:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>